Ayuntamiento de ALGETE

DECRETO

FERNANDO ROMO RAPOSO (1 de 1)
Alcalde-Presidente
Fecha Firma: 04/08/2026
HASH: 442b39066f72e1489b4c2f75e2fea5824

Expediente nº: 190/2026
Resolución con número y fecha establecidos al margen
Procedimiento: Contrataciones
Asunto del Expediente: Nueva licitación mediante concesión demanial, de la explotación del bar cafetería ubicada en el Polideportivo Municipal "Duque de Algete"

D. Fernando Romo Raposo, en condición de Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Algete.

HECHOS Y FUNDAMENTOS DE DERECHO

ASUNTO. AVOCACIÓN DE LA COMPETENCIA EN EL ASUNTO QUE SE TRATA A CONTINUACIÓN: ADJUDICACIÓN DE CONCESIÓN DEMANIAL PARA LA EXPLOTACIÓN DEL BAR-CAFETERÍA DEL POLIDEPORTIVO MUNICIPAL "DUQUE DE ALGETE". (EXPEDIENTE 190/2026)

Visto que la delegación de competencias del Alcalde en los Concejales u otro órgano municipal se regula en el artículo 21.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y 43.5.b) del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

Visto que por Decreto 2031/2023 de 27 de junio de 2023, se acordó la delegación de algunas competencias de esta Alcaldía en la Junta de Gobierno.

Visto que la delegación puede ser avocada por el órgano delegante, el Alcalde como establece el art. 10 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del régimen jurídico del sector público, que establece:

DECRETO
Número: 2026-1945 Fecha: 04/08/2026

Cód. Validación:
Verificación: http
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 8

1. Los órganos superiores podrán avocar para sí el conocimiento de uno o varios asuntos cuya resolución corresponda ordinariamente o por delegación a sus órganos administrativos dependientes, cuando circunstancias de índole técnica, económica, social, jurídica o territorial lo hagan conveniente.

En los supuestos de delegación de competencias en órganos no dependientes jerárquicamente, el conocimiento de un asunto podrá ser avocado únicamente por el órgano delegante.

2. En todo caso, la avocación se realizará mediante acuerdo motivado que deberá ser notificado a los interesados en el procedimiento, si los hubiere, con anterioridad o simultáneamente a la resolución final que se dicte.

Contra el acuerdo de avocación no cabrá recurso, aunque podrá impugnarse en el que, en su caso, se interponga contra la resolución del procedimiento.

ANTECEDENTES

Primero. Mediante Decreto de Alcaldía número 2026-0986 de fecha 04 de mayo de 2026 se aprobó el expediente para el otorgamiento, en régimen de concurrencia, de la concesión demanial para la explotación del bar cafetería ubicado en el polideportivo municipal "Duque de Algete", expediente 190/2026, así como el correspondiente Pliego de Condiciones.

Segundo. La convocatoria fue publicada en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid n.º 113, de fecha 14 de mayo de 2026, estableciéndose como objeto la concesión demanial para la explotación del bar cafetería ubicado en el polideportivo municipal "Duque de Algete"; canon mínimo anual de 1.082,55 euros más IVA; duración de un (1) año, pudiendo prorrogarse por un (1) año adicional; garantía provisional de 433,02 euros y garantía definitiva de 1.082,55 euros.

Tercero. Finalizado el plazo de presentación de proposiciones, constaron presentadas las ofertas correspondientes al procedimiento convocado, procediéndose a su valoración por la Mesa de Valoración en los términos previstos en el Pliego.

Cód. Validación
Verificación: https://algete.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 8

Ayuntamiento de ALGETE

Cuarto. La Mesa de Valoración, en sesión celebrada el día 16 de julio de 2026, acordó proponer al órgano competente el otorgamiento de la concesión demanial a favor de la proposición presentada conjuntamente por **Dña.** , con NIE y **Dña.** , con DNI , con compromiso de constitución de sociedad limitada en caso de resultar adjudicatarias.

La Mesa hizo constar que la oferta económica presentada ascendía a **MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y OCHO EUROS (1.488,00 €) en concepto de canon anual**, obteniendo una puntuación total de **82,5 puntos**, desglosada en 27,5 puntos correspondientes a los criterios sujetos a juicio de valor y 55 puntos correspondientes al criterio objetivo relativo al canon concesional.

Quinto. Mediante requerimiento efectuado de conformidad con el Pliego de Condiciones, se requirió a las licitadoras propuestas para que aportasen la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos previos exigidos para el otorgamiento de la concesión demanial.

Sexto. La documentación requerida ha sido presentada dentro del plazo conferido y consta incorporada al expediente nota de comprobación de la documentación aportada, en la que se informa favorablemente la misma y se considera cumplimentado el requerimiento efectuado.

En particular, consta acreditado:

- La constitución de la sociedad **LA TERRAZA DEL POLI RESTAURANTE BAR, S.L.**
- La representación de la mercantil por sus administradoras solidarias.
- La constitución de la garantía definitiva exigida.
- La presentación de las declaraciones responsables requeridas.
- La vigencia de la documentación administrativa presentada.
- La existencia de la cobertura aseguradora exigida para el ejercicio de la actividad.

DECRETO Número: 2026-1945 Fecha: 04/08/2026

Cód. Validación: Verificación: https://algete.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 3 de 8

Séptimo. Consta acreditada la constitución de la garantía definitiva por importe total de **MIL OCHENTA Y DOS EUROS CON CINCUENTA Y CINCO CÉNTIMOS (1.082,55 €)**, integrada por la garantía provisional previamente constituida por importe de **433,02 €** y la garantía complementaria constituida por importe de **649,53 €**, habiendo sido confirmada por la Tesorería Municipal su efectiva constitución

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Primero. La concesión objeto del expediente tiene naturaleza de concesión demanial de uso privativo de un bien de dominio público municipal, resultando de aplicación la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas; el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio; el Pliego de Condiciones y demás normativa patrimonial aplicable.

Segundo. De conformidad con el Pliego de Condiciones, la concesión se otorga mediante procedimiento de concurrencia, respetando los principios de publicidad, transparencia, igualdad y libre concurrencia.

Tercero. Consta en el expediente que la proposición finalmente propuesta ha sido admitida, que la Mesa ha formulado propuesta de otorgamiento y que la documentación requerida ha sido comprobada favorablemente.

Cuarto. De conformidad con el Decreto de Alcaldía n.º 2031/2023, de 27 de junio, se delega en la Junta de Gobierno Local la competencia para la adjudicación de concesiones sobre los bienes de las entidades locales y derechos sujetos a la legislación patrimonial, cuando no se supere el 10 % de los recursos ordinarios del presupuesto ni el importe de 3 millones de euros.

DECRETO Número: 2026-1945 Fecha: 04/08/2026

Cód. Validación:
Verificación: http:
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 4 de 8

Ayuntamiento de ALGETE

Tratándose de una concesión sobre bien de dominio público municipal cuyo valor no supera los límites indicados, corresponde a la Junta de Gobierno Local el otorgamiento de la presente concesión demanial.

En virtud de lo anterior, se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente:

Vistos los plazos legales, la necesidad de resolver la licitación referida y las fechas en que nos encontramos.

Visto que los motivos expuestos, constituyen motivo suficiente para avocar la competencia para resolver este asunto.

En uso de las facultades otorgadas a la Alcaldía según la "Disposición adicional segunda. Competencias en materia de contratación en las Entidades Locales" de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24 /UE, de 26 de febrero de 2014 y demás preceptos citados, **RESUELVO:**

Esta Alcaldía, en uso de las facultades conferidas por el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en el día de la fecha, adopta la siguiente

RESOLUCIÓN

Primero.

En el uso de las facultades otorgadas a esta Alcaldía por el artículo 21.1.g) de la Ley 7/1985 de 2 de abril reguladora de las Bases de Régimen Local, según redacción dada por la Ley 57 /2003 de 16 de diciembre, de medidas para la modernización del Gobierno Local, avocar la competencia referida para la **ADJUDICACIÓN DE CONCESIÓN DEMANIAL PARA LA EXPLOTACIÓN DEL BAR-CAFETERÍA DEL POLIDEPORTIVO MUNICIPAL "DUQUE DE ALGETE". (EXPEDIENTE 190/2026)** y hacer manifestación expresa de que la citada avocación es exclusivamente a los efectos del acto jurídico de la **ADJUDICACIÓN DE CONCESIÓN DEMANIAL PARA LA EXPLOTACIÓN DEL BAR-CAFETERÍA DEL POLIDEPORTIVO MUNICIPAL "DUQUE DE ALGETE". (EXPEDIENTE 190/2026)**

DECRETO Número: 2026-1945 Fecha: 04/08/2026

Cód. Validación: [illegible] Verificación: https://algete.sedelectronica.es/ Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 5 de 8

Segundo.

Fijar como canon concesional el ofertado por la adjudicataria, por importe de MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y OCHO EUROS (1.488,00 €) anuales, al que se adicionará el IVA legalmente aplicable.

Tercero.

Establecer que la concesión tendrá la duración prevista de un (1) año, pudiendo prorrogarse por un (1) año adicional, contada desde la formalización de la concesión o desde la fecha que se determine en el correspondiente documento administrativo.

Cuarto.

Declarar acreditada la constitución de la garantía definitiva por importe total de 1.082,55 euros, constando confirmada por la Tesorería Municipal su efectiva constitución.

Quinto.

Requerir a la adjudicataria para que proceda a la formalización de la concesión en documento administrativo dentro del plazo de quince días hábiles a contar desde la notificación del presente acuerdo.

Sexto.

Advertir a la adjudicataria que no podrá iniciar la explotación de la actividad sin la previa formalización de la concesión y sin el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el Pliego de Condiciones, en particular las relativas a:

• Obtención de las autorizaciones, licencias o permisos que resulten exigibles para el ejercicio de la actividad.

• Mantenimiento durante toda la vigencia de la concesión de las pólizas de seguro exigidas en el Pliego de Condiciones.

DECRETO
Número: 2026-1945 Fecha: 04/08/2026

Cód. Validación:
Verificación: https://algete.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 6 de 8

• Cumplimiento de la normativa laboral, de Seguridad Social y de prevención de riesgos laborales.

• Cumplimiento de la normativa de higiene alimentaria, seguridad alimentaria y gestión de residuos que resulte aplicable.

• Cumplimiento de las restantes obligaciones previstas en el Pliego de Condiciones y demás normativa sectorial aplicable.

Séptimo.

Notificar el presente acuerdo a la interesada, con indicación de los recursos procedentes.

Octavo.

Publicar la resolución de otorgamiento de la concesión en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid y en la sede electrónica del Ayuntamiento de Algete, de conformidad con la cláusula decimoséptima del Pliego de Condiciones.

Noveno.

Dar traslado del presente acuerdo a Contratación, Secretaría, Intervención, Tesorería, Deportes y demás servicios municipales afectados, a los efectos oportunos.

Décimo.

Contra el presente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado en el plazo de un mes, o directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados en ambos casos desde el día siguiente al de su notificación.

Todo ello sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro recurso que estimen procedente.

DECRETO Número: 2026-1945 Fecha: 04/08/2026

Cód. Validación: [illegible]
Verificación: https://algete.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 7 de 8

En Algete, a fecha de firma electrónica.

EL ALCALDE,

Fdo.: D. Fernando Romo Raposo

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

DECRETO
Número: 2026-1945 Fecha: 04/08/2026

Cód. Validación:
Verificación:
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 8 de 8